



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PUNTA TORO S.A Y SE TIENE
PRESENTE PODER.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-075-2017

Santiago, 24 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-075-2017, mediante la Formulación de Cargos contra Punta Toro S.A. (en adelante e indistintamente "el titular").

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-075-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 04 de octubre de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180315516263.

3. Que, la mencionada Res. Ex. N° 1/Rol D-075-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 19 de octubre de 2017, Punta Toro S.A. presentó ante esta Superintendencia informe técnico de mediciones de acuerdo al D.S. N° 38/2001, desarrollado por la empresa Sonar Ingeniería.

5. Que, con fecha 20 de octubre de 2017, mediante formulario respectivo, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

6. Que, con fecha 23 de octubre de 2017 esta Superintendencia, por medio del Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/ Rol D- 075-2017, dispuso que previo a resolver, el titular debía acompañar el Programa de Cumplimiento en la forma establecida en el D.S. N° 30/2012 y la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de ruidos".

7. Que, con fecha 23 de octubre de 2017, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento en las dependencias de esta Superintendencia. En dicha ocasión, se recepcionó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento por parte del titular. Se acompañó a dicha presentación, escritura pública, que acredita la representación legal de Christian Berger Wolf en nombre de Punta Toro S.A.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

10. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación presentado por el titular.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS** para la presentación de un programa de cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Punta Toro S.A., se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de oficio 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente Resolución.

11. **TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de don Christian Berger Wolf en nombre de Punta Toro S.A, domiciliado en calle Orrego Luco N° 066, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Christian Berger



Wolf en representación de Punta Toro S.A, domiciliado en calle Orrego Luco N° 066, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.



Sebastián Arriagada Varela

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LOM

Carta certificada:

- Christian Berger Wolf en nombre de Punta Toro S.A, domiciliado en calle Orrego Luco N° 066, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-075-2017.

INUTILIZADO